

REPÚBLICA DE PANAMA

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 393 -2021
(de 18 de agosto de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.SMV-216-20 de 20 de mayo de 2020, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió suspender la negociación de los Bonos Corporativos por un monto de hasta Noventa Millones de Dólares (US\$90,000,000.00), de la sociedad Hydro Caisán, S.A., en atención a solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de los citados valores;

Que se advierte que, a lo largo de la Resolución No.SMV-216-20 de 20 de mayo de 2020, se detalla a la Resolución de registro de los valores, como la No.SMV-450-12, cuando lo correcto es No.SMV-450-14 de 22 de septiembre de 2014;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-216-20 de 20 de mayo de 2020, un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haberse identificado erróneamente el año de la resolución de registro de los valores objeto de la suspensión de negociación de los valores correspondiente a la solicitud de registro de modificación de términos y condiciones antes descrita;


En mérito de lo expuesto, el Director de Emisores, a.i.; de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución No.SMV-216-20 de 20 de mayo de 2020, de modo que se entienda que el año de la resolución de registro de los valores objeto de la suspensión de negociación correspondiente a la sociedad Hydro Caisán, S.A., es No.SMV-450-14 de 22 de septiembre de 2014.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael A. García Mayorca
Director de Emisores, a.i.